



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
24 SEP 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE
ABANDONO Y OTORGA VISACIÓN QUE
INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 43163

SANTIAGO, 14 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 55847 de fecha 20.10.2008 del Ministerio del Interior, que revocó el permiso de residencia definitiva del extranjero **Eduardo José CONSISTRE RANGEL**, de nacionalidad colombiana, por registrar dos imputaciones penales en causas RIT: 207-2008 y 3363-2007 del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, disponiéndose su abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días; b) La presentación del extranjero de fecha 17.11.2009, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 55847 de fecha 20.01.2008, por haber aclarado sus antecedentes judiciales, como consta en resolución de 08.09.2008 del 4° Juzgado de Garantía de Santiago en RIT: 207-2008 y en resolución de 10.05.2007 del mismo tribunal en RIT: 3363-2007; c) Que, el extranjero en comento tiene madre titular de permiso de permanencia definitiva; d) Que el Departamento de Extranjería y Migración se encuentra facultado para invalidar total o parcialmente los rechazos o revocaciones de permisos de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880, el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14 de junio de 1984, artículo 84 inciso 3° del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 55847 de fecha 20.10.2008 del Ministerio del Interior, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, al extranjero **Eduardo José CONSISTRE RANGEL**, de nacionalidad peruana, por registrar antecedentes negativos.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia por el plazo de seis meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El interesado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/GM/AAE
18.03.2010

- Interesado.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Archivo



Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION